

# OFICIO DNDDHH-LI-970-2022 CORTE IDH PACHECO LEON

Mar 20/09/2022 9:12

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**  
Secretario Ejecutivo  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Con instrucciones superiores, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el oficio DNDDHH-LI-970-2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, en ocasión de presentar el informe estatal referente a las reparaciones en proceso de cumplimiento derivadas de la sentencia del caso "**Pacheco León y otros vs. Honduras**".

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis muestras de respeto y consideración.

---

*Por: Abg. Manuel Antonio Díaz Galeas*  
*Procurador General de la República y*  
*Agente del Estado de Honduras ante la Corte IDH*

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 2022

Dr. Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)  
San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Subprocurador General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar el informe estatal referente a las reparaciones en proceso de cumplimiento derivadas de la sentencia del caso Pacheco León y otros vs. Honduras, solicitado mediante comunicación de fecha 01 de junio de 2022 con referencia "CDH-13-2015/149.

Estado informa:

el

**PUNTO RESOLUTIVO 8** - *“Tomando en cuenta que los hechos del presente caso se encuentran en la impunidad, en tanto que las autoridades estatales no han realizado una investigación con la debida diligencia para investigar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos dentro de un plazo razonable, y siendo que el homicidio del señor Pacheco, por su actividad política, candidato a un puesto de elección popular, se puede enmarcar dentro de un “crimen selectivo”, la Corte considera pertinente ordenar al Estado que implemente, en el plazo de un año, la creación de un protocolo de investigación diligente, conforme a los estándares internacionales, para la investigación de los delitos que se relacionen con muertes violentas, en el cual concretamente se incluyan aspectos relacionados con homicidios cometidos por motivaciones políticas, conforme al Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y otros estándares internacionales. Además, el Estado debe brindar los recursos materiales necesarios para su aplicación. Al respecto, el Estado deberá rendir un informe anual durante tres años”.*

- Esta representación legal del Estado en atención a la postura de la familia y sus representantes respecto al cumplimiento de este punto resolutivo informa que, como parte de la consultoría mencionada previamente, se obtendrán las líneas base (a base de la experiencia obtenida en la investigación) que permitirán la construcción del protocolo de investigación diligente. Siendo así que nos encontramos en la fase previa a la contratación del consultor, que nos permitirá avanzar en este punto.

**3.3 PUNTO RESOLUTIVO 9** - *“El Estado debe establecer, en un plazo de un año, un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, que incluya, entre otros temas, estándares sobre una investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan y constituyan elementos que perpetúen la impunidad. Dicho programa o curso permanente deberá impartirse a funcionarios policiales, fiscales y judiciales. Además, se ordena al Estado brindar los recursos materiales necesarios para que dichos funcionarios puedan ejercer sus funciones”.*

Esta representación legal del Estado, en conjunto con los representantes de las víctimas, determinó que, resulta conveniente que el curso sea impartido por la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos, mediante un convenio suscrito entre las Escuelas de Formación del Ministerio Público y el Poder Judicial, así como con la Universidad Nacional de la Policía de Honduras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a fin de capacitar a los funcionarios fiscales, jueces y policías de dichas instituciones. Actualmente, el Estado se encuentra elaborando el convenio, el cual será posteriormente socializado con las partes y firmado para su ejecución.

## PETICIÓN

**PRIMERO:** Que se tenga por presentando en tiempo y forma el informe estatal

**SEGUNDO:** Que conforme a la información brindada y el artículo 69.4 del reglamento de la Corte IDH se tomen en consideración las medidas adoptadas por el Estado y resolver conforme a derecho para determinar el estado del cumplimiento de la sentencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras estima y consideración.



~~Abg. Tomas Emilio Andrade Rodas~~  
Subprocurador General de la República de Honduras

Tegucigalpa M.D.C., 13 de septiembre de 2022  
**Oficio No. SEDH-804-2022**

Abogado  
**MANUEL DÍAZ GALEAS**  
Procuraduría General de la República  
Su Despacho,

Distinguido procurador:

Respetuosamente me dirijo a usted, en seguimiento al cumplimiento de los puntos resolutivos de la sentencia del Caso "*Pacheco León y otros vs Honduras*". En tal sentido, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos bajo su competencia de "*fortalecer las capacidades de las instituciones de la administración centralizada y descentralizada para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos*"<sup>1</sup> se hace responsable de la coordinación del curso permanente obligatorio de capacitación y formación de Derechos Humanos que se establece en el punto resolutivo No. 9 de la sentencia del citado caso.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado adjunta el correspondiente *Borrador de Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica* entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Escuela de Fiscales del Ministerio Público, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, y la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia, como también se comparte la Opinión Legal No. SEDH-DL-033-2022, a fin que puedan ser compartidos con las instituciones en mención para que estas brinden sus apreciaciones y su posterior aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

**NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos



C. Sub Secretaría de Promoción de Derechos Humanos.  
C. Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica.  
**ARCHIVO.**



<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo PCM 055-2017. Art. 87-D.



OPINIÓN LEGAL  
No. SEDH-DL-033-2022

SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

La suscrita Dirección Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, en atención a la opinión legal solicitada por el abogado WILLY ANTONIO MEJIA CAMBAR, Director de la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica, en fecha nueve (09) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), con respecto al Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica, para proceder con la firma, esta Dirección Legal se pronuncia de la manera siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Que el objetivo general del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica es ejecutar el curso de "*Investigación Diligente en Muertes por Motivaciones Políticas*" de carácter permanente y obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, estándares sobre investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, con una duración de dos (2) meses, una (1) vez a la semana, de cuatro (4) horas al día, por dos (2) veces al año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los siguientes preceptos jurídicos:

UNICO: Artículo 87 D del PCM 055-2017 "Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos: 1) Fortalecer las capacidades de las instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. 7) Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado, en todos los casos de litigios internacionales en materia de Derechos Humanos, que sea parte o tenga interés el Estado de Honduras. 9) Coordinar con las instituciones estatales especializadas correspondientes, todas aquellas actividades encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial

promoción y protección a sus derechos humanos. 13) Contribuir a la prevención de la violencia asociada a conflictos sociales, promover procesos de dialogo, la formación y educación en derechos humanos y resolución extrajudicial de conflictos en el ámbito de su competencia, desarrollando una cultura de paz y de capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificar y resolver de forma temprana los posibles conflictos. ...”

#### CONCLUSIÓN.

Por lo que esta Dirección emite la opinión legal siguiente:

UNICO: Es *favorable*, la firma del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica a través del cual se pretende ejecutar el curso de “*Investigación Diligente en Muertes por Motivaciones Políticas*”, el cual será suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Escuela de Fiscales del Ministerio Publico, la Escuela Judicial del Poder Judicial, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de ser el mecanismo idóneo a través del cual se puede capacitar y formar para promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así mismo daríamos cumplimiento con la medida de reparación por incurrir el Estado de Honduras en responsabilidad en la vulneración de los derechos humanos en estos casos.

Dado en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
DALIS REYNAUD  
DIRECCIÓN LEGAL



CC: Archivo  
DDRR

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

### ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Las partes del presente Convenio definidas como la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (en adelante SEDH), Escuela de Fiscales del Ministerio Público “*Orlan Arturo Chávez*” (en adelante EF), la Escuela Judicial del Poder Judicial “*Francisco Salomón Jiménez Castro*” (en adelante EJ), la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa (en adelante SEDENA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (en adelante SEDS), conocen que el trabajo en conjunto es significativo para el fortalecimiento de los derechos humanos en el país y dar cumplimiento a los compromisos internacionales, por lo que, por este medio acuerdan firmar el presente Convenio Interinstitucional.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 25 de agosto de 1997; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 17 de febrero de 1981.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 5 de septiembre de 1977 y su Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales el 14 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado por incurrir en responsabilidad en la vulneración de los derechos humanos en el presente caso, debe establecer como una medida de reparación, en un plazo de un año, un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, que incluya, entre otros temas, estándares sobre una investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan y constituyan elementos que perpetúen la impunidad. Dicho programa o curso permanente deberá impartirse a funcionarios policiales,

fiscales y judiciales. Además, se ordena al Estado brindar los recursos materiales necesarios para que dichos funcionarios puedan ejercer sus respectivas funciones”.

*SEDH, SEDENA, SEDS, EF y EJ, por el presente convienen lo siguiente:*

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO GENERAL:** Ejecutar el curso de “*Investigación Diligente en Muertes por Motivaciones Políticas*” de carácter permanente, obligatorio de capacitación, formación en derechos humanos, estándares sobre investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, con una duración de dos (2) meses, una (1) vez a la semana, de cuatro (4) horas al día, por dos (2) veces al año.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Estructurar un cuerpo de instructores integrado por funcionarios policiales, fiscales y judiciales quienes serán responsables del desarrollo curricular del curso.
2. Establecer los criterios obligatorios que deben reunir los participantes del curso: tomadores de decisiones en el ente en que laboran, investigadores con capacidad de influir en la investigación de crímenes políticos o crímenes selectivos.
3. Verificar que la participación de treinta (30) participantes representantes de las diferentes instituciones, cumplan con los criterios de igualdad de participación entre hombres y mujeres.
4. Facilitar espacios que reúnan las condiciones pedagógicas para el adecuado desarrollo del curso.
5. Verificar que los docentes e instructores responsables del desarrollo temático del curso reúnen los conocimientos técnicos y habilidades docentes para el efectivo desarrollo de la malla curricular.
6. Asegurar la participación de Funcionarios (as) judiciales, fiscales y de Fuerzas del orden en cada una de las promociones del curso.
7. Establecer criterios de responsabilidad para que cada una de las instituciones asegure la participación obligatoria de la totalidad de participantes y funcionarios (as) postulados para el curso.

**ARTÍCULO 3:** Las instituciones del presente Convenio se comprometen a elaborar un informe semestral que refleje los resultados obtenidos en cada curso impartido.

**ARTÍCULO 4:** Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a realizar la búsqueda, selección y entrega de materiales pedagógicos de apoyo para el desarrollo de cada curso.

**ARTÍCULO 5:** La responsabilidad de coordinar los cursos, estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos a través de la Dirección de Educación y Cultura de Paz.

**ARTÍCULO 6:** Este Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes. Sus disposiciones serán válidas durante un período de

3 años y se prorrogará automáticamente por un período igual, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, sin que tal denuncia afecte a las actividades en curso que hayan sido iniciadas el amparo del mismo. Dejará de tener vigencia en tres meses después de la comunicación por escrito de tal decisión a las otras partes signatarias.

En fe de lo cual firmamos el presente acuerdo de Cooperación Institucional en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022.

**CARLOS CALIX**  
Director de la Escuela de Fiscales

**ELSA CALDERÓN**  
Directora de la Escuela Judicial

**NATALIE ROQUE**  
Secretaria de Estado

**RAMÓN SABILLÓN**  
Secretario de Estado

**JOSÉ MANUEL ZELAYA**  
Secretario de Estado